

JUNTA ELECTORAL DEL
PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION N° 14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El acta N° 376 de fecha 19 de diciembre de 2025, el cronograma electoral en curso aprobado por el Consejo Provincial del Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires, y las normas electorales partidarias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero próximo pasado venció el plazo para la presentación de listas para las elecciones convocadas para el 15 de marzo de 2026;

Que vencido el plazo fijado en el cronograma y las respectivas prórrogas que ampliaron el horario límite hasta las 2:00 am del día 9 de febrero de 2026, se han presentado listas correspondientes a los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires.

Que luego de un exhaustivo análisis por cada nómina y de las formalidades exigidas para la presentación se concluyó que algunas listas **no han cumplimentado** con todos los requisitos previstos en la normativa electoral partidaria;

Que puntualmente, las listas presentadas por los distritos de Pergamino y La Plata que llevan como candidatos a presidente a Ricardo Anibal Ruggeri y Diego Nahuel Herrera respectivamente, han omitido al momento de la presentación la certificación de las firmas de los candidatos; exigencia normada en el artículo 7 del reglamento electoral.

Que, la inobservancia a dicho requisito formal de presentación en la totalidad de los candidatos, constituye una falta de carácter insalvable, considerándose equivalente a la inexistencia de lista.

Que, la presente resolución se funda en el principio de preclusión del derecho electoral que señala que el transcurso de las etapas del proceso que se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiendo el regreso a momentos procesales ya extinguidos o consumados.

Que, la Cámara Nacional Electoral tiene dicho en ese sentido "... que cada etapa del referido cronograma opera como un sistema de "ESCLUSAS". Una vez cerrada una de ellas no puede permitirse su reapertura toda vez que una nueva (posterior y que guarda una íntima relación con la anterior) ha comenzado a correr en su período de tiempo, oportunamente fijado por el cronograma..." CNE 3236/2003.

Por todo lo expuesto,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E

Artículo 1°: No oficializar las listas de candidatos a consejeros distritales y congresales provinciales, correspondientes a los distritos de la provincia de Buenos Aires y cuyos candidatos a presidentes son nominados a continuación:

SECCIÓN	DISTRITO	CANDIDATO A PRESIDENTE
2	PERGAMINO	RICARDO ANIBAL RUGGERI
8	LA PLATA	DIEGO NAHUEL HERRERA

Artículo 2°: Notifíquese en la página web del partido.